

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0091-2023-A/MPMN

Moquegua, **24 MAR. 2023**

VISTOS:

El Informe N° 278-2023-SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 388-2023-GDES/GM/MPMN, Acuerdo de Concejo N° 013-2023-MPMN, Informe N° 514-2023-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0828-2023-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 276-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a la Ley N° 24059, se crea el “Programa de Vaso de Leche en todos los municipios Provinciales de la Republica”, que estarán destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente;

Que, conforme a la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su artículo 2°, numeral 2.1) establece lo siguiente: 2.1) En cada Municipalidad Provincial y Distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo;

Que, asimismo, de la norma en mencionada en su numeral 2.2) menciona que: Que, de conformidad con el artículo 2.2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, indica que: “Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante el Informe N° 278-2023-SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2023, la Sub Gerente de Desarrollo Social, se informa que respecto a los integrantes del Comité de Administración del Vaso de Leche, se cursaron los documentos a la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Agricultura, de Moquegua, para que designen sus representantes, de la misma manera ya se eligieron democráticamente y en reunión extraordinaria las tres representantes de los



comités del Vaso de Leche, por lo que estando a las gestiones realizadas, se propone la conformación del comité en mención; por lo que, mediante el Informe N° 388-2023-GDES/GM/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, la Gerente de Desarrollo Económico Social, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opinión Legal respecto a la conformación del Comité en mención;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 013-2023-MPMN, de fecha 06 de marzo del 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, acuerda aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el periodo 2023-2024;

Que, mediante el Informe N° 514-2023-SDS-GDES/GM/MPMN, de 22 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, se solicita formalizar mediante Resolución de Alcaldía la conformación del "Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la MPMN";

Que, mediante el Informe Legal N° 276-2023/GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se formalice la conformación del Comité de Administración del programa Vaso de Leche, para el periodo 2023-2024, en atención al Acuerdo de Concejo N° 013-2023-MPMN, y al artículo 2° numeral 2.1) de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de vaso de Leche;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, para el **PERIODO 2023-2024**, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONARIO o REPRESENTANTE	CARGO
CPC. John Larry Coayla	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto	Presidente
Econ. Ramiro Guillermo Vera Maquera	Funcionario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.	Miembro
Lic. Nut. Sonia Marleni Jiménez Huacan	Representante de la Dirección Regional de Salud -Moquegua	Miembro
Sr. Sabas Bautista Coaguila	Representante de la Dirección Regional de Agricultura -Moquegua	Miembro
Sra. Mercedes Maquera Coayla	Representante del Comité PVL Inmaculada Concepción	Miembro
Sra. Yamble Katerin Quispe flores	Representante del Comité PVL Virgen de Chapi	Miembro
Sra. Mery Anchapuri Astete	Representante del Comité PVL Sol y Arena	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del Comité de Administración de Vaso de Leche (PVL).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE